Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1901

Expediente de registro para la mina de hierro con el nombre de Consagración, en el término municipal de Tramacastiel, interesado Isidoro Ries, vecino de Valencia.

CAJA: 45 DOC.: 9
ROLLO MICROFILM: FOTOGRAMAS:

GOBIERNO DE ARAGON

/ L 45

45/9

Distrito minero de Teruel

PROVINCIA DE TERUEL

Año de 1901

Expediente de registro

Núm. 2183
619

Para la mina de Hierro

Nombrada "Consagración"

Del término de Cramaxastiel

Interesado,

D. Pedro Sanz

Vecindad,

Valencia

Representante,

D. José Sierra Encinas

Vecindad,

Teruel

Pertenencias solicitadas doce

Id. demarcadas

Ingreso 7 Octubre 1901

Carta de pago 16 id id

Edictos 16 id id

Boletín nº 154. 24 id id

Oposición

Notificación

Diputación

Informe

Dcto. demm. 26 de julio de 902

Publicación

Notificación

Notificación papel pagos 18 de septiembre 1902

Presentación id. 6 octubre 1902

Aprobación 10 octubre 1902

Notificación

Título 17 de noviembre 1902

Hacienda 17 noviembre 1902

Recurso alzada

Informe

Remitido al Ministerio

Caducado

Notificación

GOBIERNO DE ARAGON

...ncurso
...-12-904
...1'35 mn



Fº 225- Nº 1188-

13-2-1904 10

Don Isidoro Ríos, vecino de Valencia y habitante calle Pascual y Genís nº 2, 2º piso principal á V. S. respetuosamente expone: Que en el termino municipal de Tramacastiel partida Rambleta de los Cuncares, desea adquirir doce pertenencias de mineral de hierro con el nombre de "Consagracion" y verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendra por punto de partida el trabajo antiguo conocido por el nombre de pozo de la mena desde cuyo punto y en direccion N. se medirán cien metros para fijar la primera estaca; de esta al O. doscientos para la segunda; de esta al S. trescientos para la tercera; de esta al E. cuatrocientos para la cuarta; de esta al N. trescientos para la quinta, y de esta á la primera estaca se medirán

doscientos metros quedando así cerrado el perímetro de la S doce pertenencias que se solicitan.

Por tanto

A V. S. Suplica se sirva tener por presentado este escrito y dar al espediente el curso reglamentario para que en su día se expida al interesado el correspondiente título de propiedad.

Gracia que espera merecer de V. S.

Teruel siete de Febrero de 1907

José Pou Pie

Presentada á las nueve y treinta y cinco= Teruel siete de Diciembre de mil novecientos uno.

José Pourtau

M. I. Sr. Gobernador Civil de esta provincia

Diligencia= Teruel siete de Diciembre de mil novecientos uno. En el día de hoy ingresa esta solicitud en la Jefatura de minas con la correspondiente carta de pago quedando registrado al folio trece del libro talonario de registros de este Distrito minero tomo dieciocho correspondiéndole el número dos mil ciento ochenta y tres.

El Jefe accidental.

Antonio Arcas

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Decreto= Teruel siete de Diciembre de mil novecientos uno. Por presentado esta solicitud con la correspondiente carta de pago quedo provisionalmente admitida este registro salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero.

El Gobernador interino

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL MINAS

Diligencia= Teruel diez y seis de Diciembre de mil novecientos uno.

Con esta fecha ingresa en la Jefatura de minas una carta de pago importante setenta y una pesetas veinticinco céntimos para responder á los gastos de de

marcación de la mina de hierro titulada "Compagnación."

El Jefe accidental,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Decreto.= Teruel diez y seis de Diciembre de mil novecientos uno.

En presentada la carta de pago correspondiente á este registro, queda admitido salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero.

Unase la carta de pago al expediente y hágansele las publicaciones que determina el artículo veintitrés de la Ley de minas vigente.

El Gobernador.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROV.ª DE TERUEL * MINAS *

Imp. de A. Mallén.

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

2183

D. Wenceslao Retana

Gobernador de la misma,

HAGO SABER: Que por D. Victoriano Rico, vecino de Valencia y de ejercicio ..... se ha registrado una mina de hierro con el nombre de "Compagnación" sita en Rambla de los Cinco término de Cranadantiel en esta provincia, tierras de ..... que linda .....

y verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida trabajos antiguos conocidos por el nombre de pozo de la mina de donde se medirán 1.500 metros colocando la 1ª estaca al O. 200 para la 2ª, de esta al S. 200 para la 3ª, de esta al E. 200 para la 4ª, de esta al N. 200 para la 5ª, y de esta á la pertenencia 2ª, cerrando el perímetro de las doce hectáreas concedidas.

Cuyo Registro le ha sido admitido en esta fecha, mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 16 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,

W. Retana.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROV.ª DE TERUEL * MINAS *

GOBIERNO DE ARAGÓN

Fo 50

Edictum — Cumplan y guarden lo ordenado por el Señor Gobernador Civil de la provincia en oficio de nueve de marzo en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento y después de transcurrido el plazo se devuelvan con certificado que lo acredite lo mande y firme el Señor Alcalde de esta Villa D. Miguel Soreno adonde que como Secretario certifico.

Bramcantil Quinientos de Quinientos de mil novecientos dos

P. O. Gregorio Julian

Pantaleón Valero

D. Pantaleón Valero Aperario Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Bramcantil.

Certifico: Que los antiguos anuncios

de minas han permanecido en punto al público en la tablilla de anuncios de la Secretaría de mi cargo, en cuyos días ocurrió no se ha presentado reclamación de ninguna especie.

Por lo que cumple y resulta lo expuesto correspondiente con el auto mandado dictar Alcalde primero de la presente en Ayuntamiento á diecinueve de Febrero de mil novecientos dos

D.to Dios.

Alcalde

Gregorio Julian

Pantaleón Valero

11

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

f.º 6º

2183

D. Wenceslao Retana

Gobernador de la misma,

HAGO SABER: Que por D. Isidoro Dies vecino de Valencia, y de ejercicio se ha registrado una mina de hierro con el nombre de "Consagración" sita en Rambla de los Images término de Crandantiaf en esta provincia, tierras de ..... que linda .....

y verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida el trabajo antes descrito por el cual se procedió á la medida de 4 pertenencias en cuadro, de la 1ª al S.E. para la 2ª de esta al S.O. para la 3ª, de esta al N.O. para la 4ª de esta al N.E. para la 1ª y de esta á la 1ª por cumplir el requisito de las demás inscripciones solicitadas.

Cuyo Registro le ha sido admitido en esta fecha, mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROV.ª DE TERUEL * MINAS

Teruel 16 de Diciembre de 1901

El Gobernador,

W. Retana

N. 1,101,220

1. 367 ex. 164

Ilmo Sr: 2180

Diligencia al nº. 134 en 16 Abril 1902

Don Isidoro Ros vecino de Valencia y habitante Calle Pascual y Genis nº. 27 pral á V.S. respetuosamente expone: Que trancurrido el plazo legal para la demarcación y no habiendo sido aun demarcada la mina de hierro titulada "Consagracion" sita en termino de Tramacastiel de esta provincia, y con el fin de salvar los Derechos adquiridos, protesta de tal morosidad.

Por tanto

a V.S.S. Suplica se digne tener por presentado este escrito y ordenar se una al expediente á los efectos de la vigente ley de minas.

Gracia que espera merecer de V. S.

Teruel 16 abril 1902

Isidoro Ros

M. I. Sr Gobernador Civil de esta provincia

Poro

Diligencia.- Teruel diez y siete de Abril de mil novecientos dos.

En el día de hoy ingresa este expediente en la Jefatura de minas, quedando registrado en el libro correspondiente y unido al expediente de referencia á los oportunos efectos.

El Ingeniero Jefe

José de Sendra

DISTRITO MINERO DE TERUEL

f.º

280

Decreto= Examinado este expediente de arreglo a lo que dispone la Ley y Reglamento vigentes, y no habiendo presentado oposición alguna en el plazo legal de nueve días procedase por la Jefatura del Distrito minero de Teruel en arreglo á lo que previene el artículo treinta y nueve de la Ley reformada en cuanto no altere de mi autoridad, de acuerdo y datos, á practicar el reconocimiento de terreno y en su caso la demarcación de las pertenencias solicitadas.

Teruel veintitrés de Julio de mil novecientos dos.

El Gobernador.

Pase al Ingeniero D. Juan Galarza para su despacho.

Teruel 28 de Julio de 1902.

J. Puig

Con esta fecha me hago cargo de este expediente para su despacho.

Teruel 28 de Julio de 1902.

El Ingeniero comisionado

Juan Galarza

Pro-

Pº 9

bada por el Sr. Gobernador civil la cuenta de g
tos ocurridos en la demarcacion de los registro
del grupo á que pertenece este expediente minuve
dos mil ciento ochenta y tres, desglosese la carta d
pago y entreguese al Ingeniero Comisionado.
Teruel tres de Septiembre de mil novecientos dos.

El Ingeniero Jefe.
P. Ruiz y Lemar

Recibí
El Ingº Comisionado
Juan Galarza y Ferrer

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero
Con esta fecha devuelvo á V.S. despachado con arre
glo á lo que previene la ley y Reglamento de Miner
el expediente de registro "Consagracion" sito en término
de Tramacastiel.

Teruel 13 de Septiembre de 1.902
El Ingeniero Comisionado
Juan Galarza

Nota

Sr. Gobernador Civil
Hallandose conformes los planos y acta de demar
cacion presentados por el Ingeniero Comisionad
D. Juan Galarza y correspondientes á la mina
"Consagracion" número dos mil ciento ochenta y tres sito
en el termino de Tramacastiel, procede que V.S.
apruebe dicha demarcacion y ordene se anuncie al
interesado para que en el plazo de quince dias pr
sente en ese Gobierno Civil el papel de pagos al Es
lado correspondiente para reintegro del titulo
de propiedad y derechos de pertenencias.

V.S. Señor Gobernador resolverá
Teruel 13 de Septiembre de 1.902
El Ingeniero Jefe.
P. a
Juan Galarza

Fecha ut supra
Conforme
El Gobernador

GOBIERNO DE ARAGON

Cuerpo Nacional
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Teruel

Fº 10

Acta de demarcacion de la mina de Hierro titulada "Consagracion" cuyo expediente tiene el número dos mil ciento ochenta y tres.

A cinco de Agosto de mil novecientos dos, yo D. Juan Galarza, Ingeniero comisionado para esta operacion, acompañado del Capataz temporero D. Wenceslao Esteban, me personé en el paraje llamado Rambla de los Juncares del término municipal de Iramacastiel con el objeto de practicar la demarcacion de las doce pertenencias solicitadas para la mina "Consagracion".

Concurrieron al acto los testigos Pedro Martinez y Cristobal Serrano, vecinos de Iramacastiel; no habiendo asistido el registrador ni persona alguna que lo representase apesar de haber sido avisado al efecto; y estando presentes los citados procedí á verificar la demarcacion del modo siguiente.

El punto de partida que el centro de la boca de un pozo antiguo conocido con el nombre de la mena, sito en la Rambla de los Juncares ó Juncadillas, se relacionó por medio de tres visuales á los puntos siguientes: la primera en direccion Sur treinta y cinco grados cuarenta minutos Este al centro del pajar de la Viuda de Julian Gomez del Mas de la Cabrera: la segunda en direccion Oeste treinta grados cincuenta minutos Sur á un peñasco sito en la cumbre del cerro de la mena: y la tercera

en direccion Norte treinta grados cincuenta mi-
tos Este al centro de un agugero ó cueva sito en un p
Tuaco que hay en la márgen derecha de la Ram
bla de los Juncares.

A partir del punto de partida y en direccion No
se midieron cien metros colocándose la primera
taca en × viña de Herederos de Luis Monterde ~~× cerro de la mena~~; a partir de ella y en di-
reccion Oeste se midieron doscientos metros co-
cándose la segunda estaca en cerro de la meu
ra; a partir de ella y en direccion Sur se mi
dieron trescientos metros colocándose la tercer
estaca en la falda del Barranco del Moro; a p
tir de ella y en direccion Este se midieron cua
trocientos metros colocándose la cuarta estaca
en la Ceja de las juncadillas; a partir de ella
en direccion Norte se midieron trescientos metros
colocándose la quinta estaca en Ceja de las junc
dillas; y a partir de ella y en direccion Oes
se midieron doscientos metros hasta llegar
a la primera estaca quedando así cerrado un
rectangulo que comprende dentro de su perimetro
una superficie horizontal de ciento veinte mil metros
cuadrados, ó sean, doce hectareas, y demarcadas
las doce pertenencias mineras solicitadas con
arreglo a la designacion hecha por el interesa
do.

Lindda esta concesion por todos rumbos
con terreno franco.

El mineral que se observa en la escombrera
de los trabajos antiguos es óxido de hierro.

Terminada la operacion dio pro-

Folio 11

testa su reclamacion alguna se extendió la pre-
sente acta que firman conmigo todos los concu-
rrentes al acto que saben hacerlo, en Teruel
capital á seis de Agosto de mil novecientos dos. =
Fechado = Cerro de la menera = No. Vale = Superficiado = Viña de
Herederos de Luis Monterde = Vale.

Juan Salarena

Nicolás Pastor

Pedro Mendez

Cristóbal Serrano

Fº 12

PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

"Consagración"

EN TÉRMINO DE

Cramacastiel

DE LA

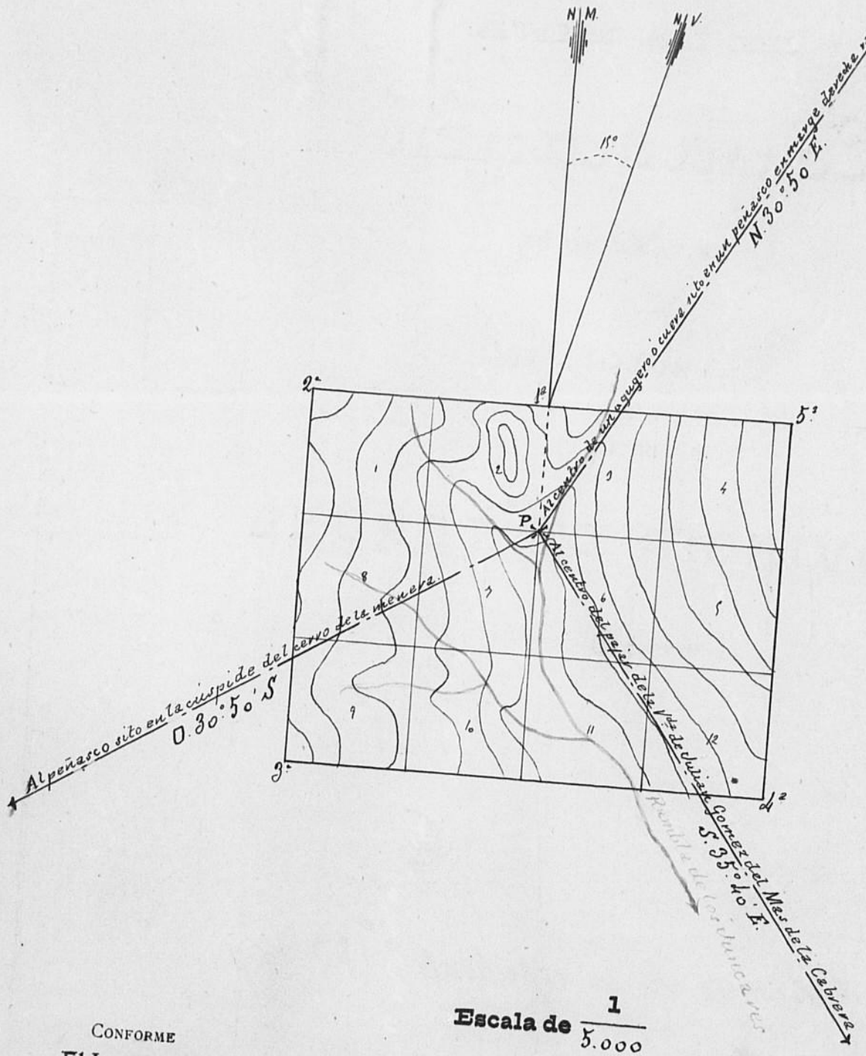
PROVINCIA DE TERUEL

Número de su expediente 2183

GOBIERNO DE ARAGON

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

PLANO de la mina de Hierro titulada "Consagración" núm. 2
sita en el paraje nombrado Rambla de los Juncares término de Tramacastiel



Escala de 1/5.000

CONFORME
El Ingeniero,

Juan Salas

V.º B.º
El Jefe del Distrito,

J. Puig y Llorens

EXPLICACIÓN

P= punto de partida
1ª 2ª 3ª= estacas
1.2 12= pertenencias

Teruel 2 de Septiembre de 1902

El Auxiliar facultativo, temporal

Wenceslao Esteban

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

PLICACIÓN del plano de Doce pertenencias para la mina de Hierro
bicada "Consagración" cuyo expediente tiene el núm. 2183 sita en el paraje llamado
mbla de los Juncares término municipal de Tramacastiel demarcada de orden
S. Gobernador fecha 26 de Julio de 1902 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos.

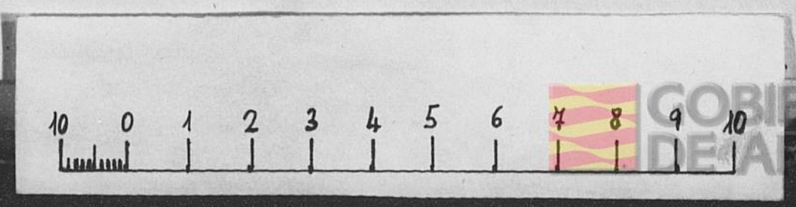
	DIRECCIÓN Rumbos.	Grados.	Minutos.	Rumbos.	Longitud en metros.
Desde el punto de partida					
á centro del pajar de la Sra. de Julian Gomez del Mas de la Cabrera	Sur	25°	40'	Este	
De id. á peñasco sito en la cumbre del cerro llamado de la Mesera	Oeste	30°	50'	Sur	
De id. á centro de un agujero ó cueva sito en peñasco en la margen derecha de la Rambla	Norte	20°	50	Este	

Líneas de demarcación.

	BRÚJULA Rumbos.	Grados.	Minutos.	Rumbos.	Longitud — Metros.	Metros cuadrados.	Sitios de los mojones.	Minas ó terreros colindantes con expresión del número de su expediente respectivo.
Desde el punto de partida á la 1ª estaca	Norte	"	"	"	100	120.000	1ª=Fin. hondura de Sin Martin de	
1ª á 2ª	Oeste	"	"	"	200		2ª=Cerro de la Mesera	
2ª á 3ª	Sur	"	"	"	200		3ª=falda del 1er del Moro	
3ª á 4ª	Este	"	"	"	600		4ª=Cejas de las Juncadillas	
4ª á 5ª	Norte	"	"	"	200		5ª id id	
5ª á 1ª	Oeste	"	"	"	200			

Teruel 2 de Septiembre de 1902

Juan Salas



GOBIERNO DE ARAGON

Diligen

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 15º

El punto de partida es el centro de la boca de un pozo antiguo

nocido con el nombre de la nueva

Salazar

3034

Según participa á este Gobierno civil, el Subdelegado de Veterinaria del distrito de Alcañiz, los ganados del pueblo de Torrevelilla que se hallaban padeciendo la enfermedad de la Glosopeda, han sido dados de alta y declarados de libre circulación para el comercio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Teruel 22 de Septiembre de 1902.—El Gobernador, *Luis Fuentes*.

MINAS

3036

El Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 18 de los corrientes ha acordado se notifique á los interesados de las minas que se expresan en la siguiente relación, la obligación que tienen de presentar en el Gobierno civil dentro de los quince días siguientes á la fecha de este *Boletín*, el papel de pagos al Estado correspondiente para reintegro del sello del titulo de propiedad y derechos de pertenencias: y no existiendo en esta capital los registradores que careeen de representantes, se hace público en este periódico oficial para su conocimiento, á los efectos y en cumplimiento del párrafo 3.º del art. 40 del reglamento para la ejecución de la ley de 6 de Julio de 1859 reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Relación que se cita.

Nú.º del expediente.	Nombre de las minas.	Pueblo donde radican.	Hectáreas demarcadas	Nombre del registrador.	Vecindad.
2182	Chispita.	Tramacastiel.	24	D. Isidoro Ries.	Valencia.
2183	Consagración.	Idem.	12	El mismo.	Idem.
2189	Sorda.	Idem.	24	El mismo.	Idem.
1572	Magdalena.	Villel.	19	D. José Mulinas.	Idem.

Teruel 19 de Septiembre de 1902.—El Ingeniero Jefe.—P. A.—Juan Galarza.

Habiendo admitido con fecha 19 de A
del presente año la renuncia presentada p
interesado D. Francisco Carbajosa, al re
minero titulado «La Retardada», en té
municipal de Anadón y declarado franco
gistrable el terreno solicitado, se hace pú
en este periódico oficial según dispone el
culo 75 de reglamento de 24 de Junio de
Teruel 18 de Septiembre de 1902.—El
bernador, *Luis Fuentes*.

AGUAS

29

D. Luis Fuentes Mallafré, Gobernador
de la provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Gonz
se ha presentado en este Gobierno una ins
cia en la que manifiesta, que el aprove
miento de 4.500 litros de agua por segu
derivados del rio Mijares, en término de Al
tosa, que tiene solicitada, lo hizo en repres
tación de D. José María Cavero y Sichar, ve
de Fontellas (Navarra); suplicando, por ta
se tenga al dicho señor Cavero por peticion
de tal aprovechamiento. Y estando confor
este Gobierno con lo que se interesa, ha ten
á bien acordar se tenga al repetido señor
vero por subrogado en todos los derechos
obligaciones que competen al primitivo pe
cionario y que se siga la tramitación del ex
diente á nombre de aquél, el cual á su v
nombra representante en esta capital al veci
de la misma, D. Isidoro Salvador y Mallén.

Teruel 15 de Septiembre de 1902. — *L
Fuentes*.

D. Luis Fuentes Mallafré, Gobernador civ
de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Gonzále
se ha presentado en este Gobierno una instan
cia en la que manifiesta, que el aprovech
miento de 4.800 litros de agua, por segund
derivados del rio Mijares, en término de Sa
Agustín, que tiene solicitado, lo hizo en repre
sentación de D. José María Cavero y Sicha
vecino de Fontellas (Navarra); suplicando, po
tanto, se tenga á dicho señor Cavero por pet
cionario de tal aprovechamiento. Y estand
conforme este Gobierno con lo que se interes
ha tenido á bien acordar se tenga al repetid
señor Cavero por subrogado en todos los dere
chos y obligaciones que competen al primitiv
peticionario y que se siga la tramitación de
expediente á nombre de aquél, el cual á su ve
nombra representante en esta capital, al veci
no de la misma, D. Isidoro Salvador y Mallén
Teruel 15 de Septiembre de 1902. — *Lui
Fuentes*.

2983

En el expediente promovido por D. Joaquín
Homedes Franquet, vecino de Tortosa, solici
tando autorización para la construcción de un
pozo con objeto de aprovechar las aguas proce

de las filtraciones del rio «Guadalope»,
fábrica de aceite de orujo que intenta
truir en terrenos de su propiedad, en el
mino de Castelserás, partida de las Eras ba
diez metros de distancia del mencionado
rio.

Resultando: Que D. Joaquín Homedes Fran
ha solicitado la expresada autorización
forma y con los requisitos que determina
Instrucción de 14 de Junio de 1883, siguien
el expediente la tramitación por ella esta
cida.

Resultando: Que anunciada en el *Boletín ofi*
de la provincia núm. 17, correspondiente
día 8 de Febrero último, y en el de la pro
cia de Zaragoza, núm. 42 del 18 del mismo
es, la petición de D. Joaquín Homedes, para
e formularan reclamaciones en el término de
inta días aquellos á quienes se pudiera per
dicar; ni por los regantes é industriales que
tilizan las aguas del citado rio Guadalope en
ta provincia, ni por los de la de Zaragoza, se
rmuló ninguna reclamación contra este apro
chamiento.

Resultando: Que el Ingeniero Jefe de Obras
públicas, el Consejo provincial de Agricultura,
Industria y Comercio, y la Comisión provin
cial, han informado favorablemente la petición
de D. Joaquín Homedes Franquet, determinan
do el Ingeniero Jefe las condiciones con que
debe otorgarse el aprovechamiento solicitado.

Vistas la ley de Aguas de 13 de Junio de
1879 y la Instrucción de 14 de Junio de 1883,
para la tramitación de los expedientes sobre
aprovechamiento de aguas públicas.

Considerando: Que la petición de D. Joaquín
Homedes, no es para derivar y aprovechar
aguas del rio que se hayan de conducir por
cacera y reintegrar después á la corriente, sino
para construir en propiedad suya, limítrofe con
el rio, y en las inmediaciones de este, un pozo
destinado á recoger las filtraciones de las aguas
del rio, y que, por tanto, no es aplicable al caso
el art. 218 de la ley de 13 de Junio de 1879,
sino el 184 de la misma.

Y considerando que en el expediente se han
observado y seguido todos los trámites legales.

De conformidad con lo informado por el In
geniero Jefe de Obras públicas, Consejo provin
cial de Agricultura, Industria Comercio y Co
misión provincial.

He resuelto, en uso de las facultades y atri
buciones que me confiere el citado art. 184 de
la ley de 13 de Junio de 1879, conceder á Don
Joaquín Hernández Franquet, vecino de Tor
tosa, la autorización para la construcción del
pozo en una finca de su propiedad, sita en tér
mino de Castelserás, entendiéndose hecho en la
forma y condiciones siguientes:

1.ª Queda autorizada la construcción del
pozo que se solicita con extricta sujeción al
proyecto firmado por D. Rafael Bomos, en Cas
telserás, á 1.º de Noviembre de 1901.

2.ª Las obras del mismo deben quedar ter
minadas en el plazo de cuatro meses á partir
de la fecha de la concesión.

3.ª Esta concesión se entiende hecha sin
perjucio de tercero y salvando el derecho de
propiedad; y

4.ª Se considerará caducada cuando dejen
de cumplirse cualquiera de las anteriores con
diciones de conformidad con lo dispuesto en
los artículos 158 y 196 de la vigente ley de
Aguas.

Lo que se hace público por medio de este pe
riódico oficial, en cumplimiento de lo preveni
do en el art. 24 de la instrucción de 14 de Ju
nio de 1883.

Teruel 20 de Septiembre de 1902.—El Gober
nador, *Luis Fuentes*

COMISIÓN PROVINCIAL

Suministros. 2952

Conforme á lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones y artículos que los pueblos hayan suministrado y suministren al Ejército y Guardia civil, durante el presente mes, en la forma siguiente:

	Pesetas
La ración de pan (700 gramos) á. . .	0'21
La id. de cebada (6'9375 litros) á. . .	0'86
La id. de paja (6 kilogramos) á. . .	0'31
El kigralomo de carbón, á.	0'12
El id. de leña, á.	0'03
El id. de carne, á.	1'93
El litro de petróleo, á.	1'10
El id. de vino, á.	0'26

Cuyos precios se han fijado para el abono á los pueblos de la especie de los suministros que hayan facilitado y faciliten durante el mes de la fecha á los Cuerpos del Ejército y Guardia civil, según lo dispuesto en la citada Instrucción; y acordando se inserte en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos interesados en dicho suministro que, á los precios referidos presentarán los recibos para su abono en la forma y dentro del plazo prevenido en la Real orden de 15-16 de Septiembre de 1848 y repetida Instrucción.

Teruel 17 de Septiembre de 1902.—El Vicepresidente accidental, Enrique Mata.—El Comisario de Guerra habilitado, Ramón Landa. —P. A. de la C.—El Secretario, J. Guirado.

de las especie
ber licitadore
as Secretaría

usiva.

	3.ª subasta.
-	»
3 Nobre.	»
2 Nobre.	»
31 Octubre.	»
»	»
»	»
5 Nobre.	31 Octubre.
30 id.	»
»	»
»	5 Nobre.
5 id.	28 Octubre.
»	»
31 Octubre.	30 id.
»	5 Nobre.
29 Octubre.	»
31 Octubre.	»
»	»
7 Nobre.	»
»	»
9 Nobre.	»
28 Octubre.	»
»	»
28 Octubre.	5 Nobre.
»	10 Nobre.
26 Octubre.	»
5 Nobre.	3 id.
2 id.	4 id.
7 id.	1.º id.
29 Octubre.	30 id.
6 Nobre.	»
»	»

licencia.



Fº 14

Ilmo Sr:

Don Isidoro Ries vecino de Valencia y habitante Calle Pascual y Genís nº 27 principal a V.S. respetuosamente expone: Que en virtud del edicto publicado en el Boletin Oficial del 23 Septiembre de 1902 acompaña a V.S. el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro del titulo de propiedad y derechos de pertenencias de la mina "Consagracion" sita en termino de Tramacastiel de esta provincia. Por tanto

a V.S. Suplica se digne otorgar la concesion y ordenar se expida el correspondiente titulo de propiedad.

Gracia que no duda merecer de V.S. cuya vida ge Dios m. as.

Teruel 6 Octubre 1902

Isidoro Ries

Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia

Lue-

da admitido provisionalmente, con arreglo al a
56 del Reglamento de Minas, el papel de pagos al Estado
se refiere la procedente instancia, importante noventa

Registrada al folio 66 nº 459 del libro correspondie
Teruel 7 Octubre de 1902
El encargado del registro
Edmundo Roca

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
TERUEL

Con esta fecha ingresa en esta Jefatura esta
solicitud, quedando registrada con el número
trescientos noventa y dos de entrada
Teruel siete de Octubre de mil novecientos dos.
El Oficial primero
Fernando Mesonero

Nº 15

Con esta fecha ingresa en la Jefatura de Minas
el papel de pagos al Estado correspondiente
al reintegro del sello del título de propiedad y
derechos de pertenencias, quedando unido al
expediente.
Teruel siete de Octubre de mil novecientos
dos.
El Ingeniero Jefe
P.S.
Juan Solano

GOBIERNO DE ARAGÓN

5ª

6ª CLASE 15 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

Jo 16

N.0,085,110

El presente pliego de papel corresponde al reintegro de la mitad de hierro titulada "Consagracion" (nº 2.183) sito en termino de Fraincastell com- puesto de doce pertenencias y registrado por D. Isidoro Ries

Teruel 4 de Octubre de 1902

El Ingeniero Jefe

P. A.

Juan Solans

AL ESTADO

PESETAS

PROVINCIAS

TIMBRE **PAGOS** AÑO

Presentado el pago de reintegro corres- pondiente al pago de los derechos de per- tenencias y del sello de título de pro- piedad en el plazo legal, y en virtud del informe que antecede, procede que V.S. en uso de las facultades que le concede el Decreto Ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho y la Ley de veintiocho de Marzo de mil novecientos, otorgue á Don Isido- ro Ries, la concesión de una mina de hierro de doce pertenencias, con el nom- bre de "Consagración" en término muni- cipal de Fraincastell, y ordene que

En vista de las observaciones hechas por el Ingeniero Comisionado en el acto de la demarcacion y de los ejemplares recogidos en el paraje en que se halla demarcado el registro "Consagracion" (nº 2183) el único mineral explotable que en el se encuentra es el de hierro.

Lo que pongo en conocimiento de V.S. en cumplimiento del párrafo 2º del articulo 1º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

Teruel nueve de Octubre de mil novecientos dos.

El Ingeniero Jefe.
P. el.
Juan Lobo

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Nota

Sr. Gobernador Civil

Presentado el pago de reintegro correspondiente al pago de los derechos de pertenencias y del sello del título de propiedad en el plazo legal, y en virtud del informe que antecede, procede que V.S. en uso de las facultades que le concede el Decreto Ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho y la Ley de veintiocho de Marzo de mil novecientos, otorgue á Don Isidoro Vico, la concesion de una mina de hierro de doce pertenencias, con el nombre de "Consagracion" en término municipal de Ordiena castillo y paraje que

publicado esta concesión, en el Bo
tín Oficial de la provincia, cuando a
firme el Decreto de V.S. se expida
á dicho registrador el correspondiente
lo de propiedad; y se remita esto á la D
ción general del Ramo para la cance
ción del alta, y se dé parte á la Dele
ción de Hacienda para los efectos le
les, en el plazo reglamentario.

V.S. Sr. Gobernador resolverá
Teruel diez de Octubre de mil novecientos

El Ingeniero Jefe
P. A.
Juan Salaverri

Fecha ut supra
Conforme
El Gobernador.

Con esta fecha se hace entrega á D. Emi
representante del interesado de la parte sup
rior del papel de pagos que presentó para
reintegro del título y derechos de pertenen
formando continuación el recib
Teruel diez y siete de Octubre de mil nov
cientos dos.

El Ingeniero Jefe
P. A.
Juan Salaverri

Recibí
José Cirera

Minuta Fº 18

Don Luis de Fuentes y Mallafré

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto á Don Isidoro Ries tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro titulada "Consagracion" en término de Tramacastiel de esta provincia, he venido en resolver con fecha 1º de Octubre de 1902. que se le expida el presente titulo de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de doce pertenencias que componen 120.000 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Juan Galarza y Ferrer con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Teruel á 2 de Septiembre de 1902 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGÓN

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de l
ficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, p
licitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por canon de superficie y sus produ
impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en
y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno
S. M. á D. Isidoro Ries
la propiedad de la mina "Compagración" por tiempo ilimita
mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su exp
tación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos
gún fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo

Nº 19

todos los derechos y beneficios que por la ley reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 14 de Noviembre de 1902

El Gobernador civil,

= Luis de Fuentes. =

Título á favor de D. Isidoro Ries,
de propiedad de doce pertenencias de la mina de Hierro
nombrada "Compagración"
sita en el término de Tramacastiel en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registro de la Sección de Fomento al folio 19 del libro correspond

El Ingeniero
G. Puig y La

En el día de hoy se da conocimiento á la Delegac
Hacienda de Hacienda de esta provincia, de la conc
de este título de propiedad, cuyo original acompañó
del papel de pagos al Estado correspondiente po
estampación del sello, se remite con esta misma p
á la Dirección general de Agricultura, Industria y Com
Teruel diez y siete de Noviembre de mil novecientos cu

El Ingeniero Jefe
G. Puig y Larraz

V.º B.º
El Gobernador.

Por decreto del Sr. Gobernador civil de esta fecha se reconoce como representante legal del interesado en este expediente á Don José Sierra Escribe copia de la escritura de poder otorgada ante mi en el expediente de la concesión minera "La Maña" (nº 2146) del término municipal de Linares.

Teruel 16 de agosto de 1904

El Ingeniero Jefe
P. A.
Contaquio G. Miranda

Diligencia.- Con esta fecha se hace entrega al representante legal del interesado Don José Sierra Escribe, de la carta de pago importante siete pesetas con sesenta céntimos, sobrante de la cuenta de gastos ejecutados en la demarcación de esta mina y las nombradas "Chispita" y "Loroda". Y para que conste firma conmigo la presente diligencia en Teruel á diez y seis de agosto de mil novecientos cuatro

El Ingeniero Jefe
P. A.
Contaquio G. Miranda

Recibí.
José Sierra

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA
DE
TERUEL

núm. 21

Cumpliendo lo que dispone el artº 24 del Reglamento provisional de los impuestos de minas de 28 de Marzo de 1900 remito á V.S. certificación de las diligencias practicadas para hacer efectivas las cantidades que por canon de superficie adeuda á la Hacienda, la mina de hierro denominada "Consagracion" del término de Bramacastel y propiedad de Dn Isidoro Rios por si tiene á bien decretar la caducidad de la mina

Dios gue á V. S. ms. as.
Teruel 11 Mayo de 1907.

Sor Gobernador Civil de la Provincia

ADMON. DE H.DA DE TERUEL
Nor. 944
11 Mayo 907

V.º B.º
El Admor

gistrado al folio trescientos doce nº
ochenta y cuatro.

El Oficial del Registro
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
16 MAY. 1907
Hora 10 h.
MINAS

DISTRITO MINERO DE TERUEL
16 MAY. 1907
Núm. 158
REGISTRO DE ENTRADA

entiel, oficial segundo en
de Hacienda

expediente ejecutivo de apremio in-
Bernuz, contra Don Isidoro Diez de
de superficie de la mina de hierro
ración" del término de Bramacastilla
el expresado concepto y mina la suma
mo importe del 4º trimestre de 1906,

pago al expresado Sr en su apoderado
de cedula en Nueve de Abril del
de Quince dias hábiles, sin ingresar los
art. 24 del Reglamento de 28 de
de la pertenencia deudora.
Gobernador Civil de la provincia
te visada y sellada con el de esta
ue á Once de Mayo de mil

declarado D. Bermúdez

V.º B.º
El Admor

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

entrada
achanta

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
16 MAY. 1907
Hora 10 tarde
MINAS

DISTRITO M
16 M
REGISTRO

1ª CLASE 10 CENTS

Fº 22

Don Adelaido Bermúdez Largacha, oficial segundo en funciones de primero de esta Admon de Hacienda

Certifico: Que segun resulta del expediente ejecutivo de apremio instruido por el agente de la Zona 3ª de Teruel, contra Don Isidoro Diez vecino de Valencia por debitos de canon de superficie de la mina de hierro de su propiedad denominada "Consagracion" del termino de Bramacastilla deducido por Adeuda a la Hacienda por el expresado concepto y mina la suma de Ochenta y ocho pesetas veinte centimos importe del 2º trimestre de 1905, 1º 2º y 3º de 1906 con recargo y costas.

Y como quiera que se ha requerido de pago al expresado Sr en su apoderado Dn Jose Sierra en esta Capital por medio de cedula en nueve de Abril ultimo y habiendo transcurrido el plazo de Quince dias habiles sin ingresar los Antedichos débitos, procede con arreglo al artº 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, decretar la caducidad de las pertenencia deudora.

Y para que conste y remitir al Sor Gobernador Civil de esta provincia a los fines indicados expido la presente diligencia y sellada con el de esta oficina por el Sor Admor en Teruel á Once de Mayo de mil novecientos siete

Adelaido Bermúdez

Vº Bº
"El"
El Admor

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

f.º 23

Señor Gobernador Civil

Vista la comunicación que antecede del Sr. Administrador de Hacienda, acompañando certificación de las diligencias practicadas para hacer efectivas las cantidades que por cánon de superficie adeuda á la Hacienda la mina de hierro denominada "La Consagración" número dos mil ciento ochenta y tres, del término de Cramacastiel, propiedad de D. Isidoro Diez, en la que se solicita de V.S. decrete la caducidad de la misma, segun previene el párrafo segundo del artículo veintecuatro del Reglamento provisional para la Administración de los impuestos sobre la propiedad minera de veintiocho de Marzo de mil novecientos.

Vistas las Reales ordenes de diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve; veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres; diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve y diecinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

Procede que V.S. decrete la caducidad de la referida concesión y ordene se comunique á la Delegación de Hacienda su decreto, interesando de la misma que, terminados los trámites siguientes para la capitalización y subasta de la mina, se le participe á V.S. el resultado para poder declarar ó nó el terreno franco y registrable.

V.S. Sr. Gobernador resolverá.

Teruel á

31 de Mayo de mil novecientos siete.

El Ingeniero Jefe.

F. Puig y Larraz

Fecha ut supra

Conforme

El Gobernador int.º

J. Mc. Bean

Diligencia = Jerud diez de Junio de mil novecientos siete =

Con esta fecha se da conocimiento a la Delegación de Hacienda del precedente deslinde en la forma acostumbrada.

El Ingeniero Jefe accidental

Federico de Castro

Núm. 71.

PRECIOS DE SU

En la capital, po
3 pesetas 75 céntimo
Fúera de la capita
4 pesetas 50 céntimo
ticipadamente.
Los edictos y anun
particulares que se
tisfarán por línea
peseta, debiendo l
nombrar persona qu
pago en esta capital

BO

ESTE PE

Las leyes obligarán en
to ios de Africa sujetos á
promulgación, si en ella
Se entiende hecha la pr
de la ley en la *Gaceta*.

PAR

PRESIDENCIA

SS. MM. el
Reina Doña Vi
su Augusto Hi
continúan sin
salud.
De igual ben
personas de la A

GOB

Encargo á los
Cuerpo de Vigilan
Autoridad, proced
una pollina de cu
alzada y pelo cár
pueblo de Ojos N
drán en conocimie
blo para los efecto

Teruel 12 de j
León del Río.

GOBIERNO DE ARAGON

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

MES DE MAYO DE 1907

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día. 1301

INGRESOS	Presupuesto autorizado — Pesetas	Operaciones realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS En más. — Pesetas	DIFERENCIAS En menos — Pesetas
1 Rentas	»	»	»	»
2 Portazgos y barcages	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	415944'43	118753'80	»	297190'63
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Beneficencia	16961'26	1789'45	»	15171'81
7 Ingresos extraordinarios	2485'60	160'70	»	2324'90
8 Arbitrios especiales	58265'53	1439'32	»	56826'21
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enajenaciones	»	»	»	»
11 Resultas	555597'16	201529'33	»	354067'83
12 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
13 Reintegros	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»
	1049253'98	323672'60	»	725581'38
PAGOS				
1 Administración provincial	65485'05	20556'72	»	44928'33
2 Servicios generales	27367'56	1623'32	»	25744'24
3 Obras obligatorias	8950'00	1354'25	»	7595'75
4 Cargas	9149'35	1549'08	»	7600'27
5 Instrucción pública	96577'37	19158'28	»	77419'09
6 Beneficencia	264881'91	90578'71	»	174303'20
7 Corrección pública	48283'00	11910'86	»	36372'14
8 Imprevistos	10715'92	1537'86	»	9178'06
9 Nuevos establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	»	»	»	»
11 Obras diversas	»	»	»	»
12 Otros gastos	78647'17	1354'04	»	77293'13
13 Resultas	132272'69	»	»	132272'69
14 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
15 Ampliación	»	»	»	»
	742330'02	149623'12	»	592706'90
EXISTENCIA EN CAJA	»	174049'48	»	»
		323672'60		

Teruel 31 de mayo de 1907.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.—V.º B.º—El Presidente, Ferrer

TESORERÍA DE HACIENDA

Apremio de primer grado. 1329

En cada una de las relaciones presentadas por la Recaudación de los pueblos de las zonas 1.ª 2.ª y 3.ª de Teruel, 1.ª y 2.ª de Mora, 1.ª y 2.ª de Valderrobres y 1.ª de Calamocha, de los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas en el período voluntario del segundo trimestre de 1907 por los conceptos de rústica, urbana, industrial, minas, transportes, carruajes, casinos y utilidades, he dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primergrado de apremio, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total débito, á los contribuyentes incluídos en la relación que antecede, en la inteligencia de que si no satisfacen sus cuotas y recargo expresado dentro del plazo de tres días, contados desde la llegada al pueblo del encargado de la ejecución en el local que aquél designe y durante seis horas laborables, se expedirá el apremio de segundo grado y se procederá á lo demás que determina la citada Instrucción.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, advirtiendo además á los contribuyentes morosos por industria que una vez transcurrido dicho plazo sin satisfacer sus cuotas y recargo, quedarán sujetos á la penalidad que señala el capítulo 5.º de dicha Instrucción.

Teruel 10 de junio de 1907.—El Tesorero, Francisco Zambalamberri.

MINAS

1236

El Sr. Gobernador civil por decreto fecha 31 de mayo de 1907, y á propuesta de la Delegación de Hacienda de la provincia, por débitos de canon de superficie, ha acordado la caducidad de las minas que en el siguiente estado se detallan y verificadas las subastas que previene la ley, se declarará el terreno franco y registrable, si á ello hubiere lugar.

Número del plano	Nombre de la mina.	Término municipal.	Mineral.	Hectáreas.	Interesado.	Vecindad.
1333	Santiago.	Tramacastilla.	Hierro.	15	D. Manuel Collado Lapesa.	Albarracín.
2183	Consagración	Tramacastiel.	Idem.	12	» Isidoro Ríes.	Valencia.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Teruel 1.º de junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Lárraz.

1292

El Sr. Gobernador civil con arreglo á lo que dispone el art. 90 del Reglamento general para el Régimen de la Minería ha acordado, de conformidad con el parecer de la Jefatura del Distrito minero de Teruel, por decreto fecha 1.º y 5 de junio del presente año, se varíen los términos de las concesiones que en el adjunto estado se detallan, por ser la substancia explotable distinta de aquella para que fué concedida.

Número del plano	Nombre.	Término municipal.	Pertenencias concedidas.	Mineral concedido.	Mineral explotable existente.	Propietario	Vecindad.
1325	La Casual.	Armillas.	12	Hierro.	Plomo.	D. Alejo Estevan Royo.	Armillas.
1326	La Laura.	Idem.	12	Idem.	Idem.	» José Navarro.	Idem.
1403	La Navarra.	Idem.	12	Idem.	Idem.	» José Navarro López.	Idem.
1484	Casualidad.	Idem.	12	Idem.	Idem.	» Alejo Estevan Royo.	Idem.
1491	Miguel.	Idem.	100	Idem.	Idem.	» Miguel de Urioste.	Vizcaya.
1495	Victoria.	Idem.	12	Idem.	Idem.	» José Navarro.	Armillas.
1512	La Samontana.	Idem.	12	Idem.	Idem.	» Alejo Estevan Royo.	Idem.
1515	La Templada.	Idem.	12	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.
1516	La Aparcera.	Idem.	12	Idem.	Idem.	» José Navarro López.	Idem.
1867	Buena Ella.	Idem.	12	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general y para el de los interesados que no tengan representante en esta capital ó estuvieren ausentes de ella.

Teruel 5 de junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Lárraz.

1294

D. Federico de Castro y Delgado, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Ramón Domenech Roca, vecino de Valencia, ha presentado una solicitud de registro de 28 pertenencias de mineral de hierro, sitas en el término municipal de Orihuela del Tremedal, paraje denominado Prado de los Ojos, con el nombre de «Mixenta», el día 5 de junio de 1907 á las 10 horas y 50 minutos; y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida el ángulo más al N. de la llamada Peña del Tesoro, situada en la falda oriental del Cerro del Tremedal junto al camino de la Ermita de la Vírgen y á unos 300 metros al Sur de Orihuela.

Líneas y rumbos de la designación.—Desde el punto de partida se medirán 300 metros en dirección Norte, colocándose la 1.ª estaca; de ésta en dirección Este 400 metros para la 2.ª; desde ésta 700 metros al Sur para la 3.ª; de ésta en dirección Oeste 400 metros para la 4.ª estaca, y midiendo 400 metros al Norte se llegará al punto de partida.

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 11 del Reglamento vigente de 17 de abril de 1903, el Sr. Gobernador civil, con fecha 6 de junio de 1907, ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de treinta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 6 de junio de 1907.—Federico de Castro.

GOBIERNO DE ARAGÓN



Fº 25

Don Luis de Fuentes y Mallafré

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto á Don Isidoro Rives tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro titulada "Consagracion" en término de Tramacastiel de esta provincia, he venido en resolver con fecha 1º de Octubre de 1902 que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de doce pertenencias que componen 120.000 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Juan Galarza y Ferrer con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Teruel á 2 de Septiembre de 1902 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGÓN

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por *canon de superficie* y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Isidoro Ries la propiedad de *la mina de hierro "Consagracion"* por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

todos los derechos y beneficios que por la ley reglamento de minas ~~se otorgan á~~ los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 17 de Noviembre de 1902

El Gobernador civil,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * TERUEL *

Isidoro Fuentes

Título á favor de D. Isidoro Ries de propiedad de doce pertenencias de la mina de Hierro nombrada "Consagracion" sita en el término de Cramacastiel en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 19 del Libro correspondiente.

El Ingeniero Jefe.
J. Puig y Lamur

Imp. Mallén,

Consagración

p. 27

PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

"Consagración"

EN TÉRMINO DE

Gramacastiel

DE LA

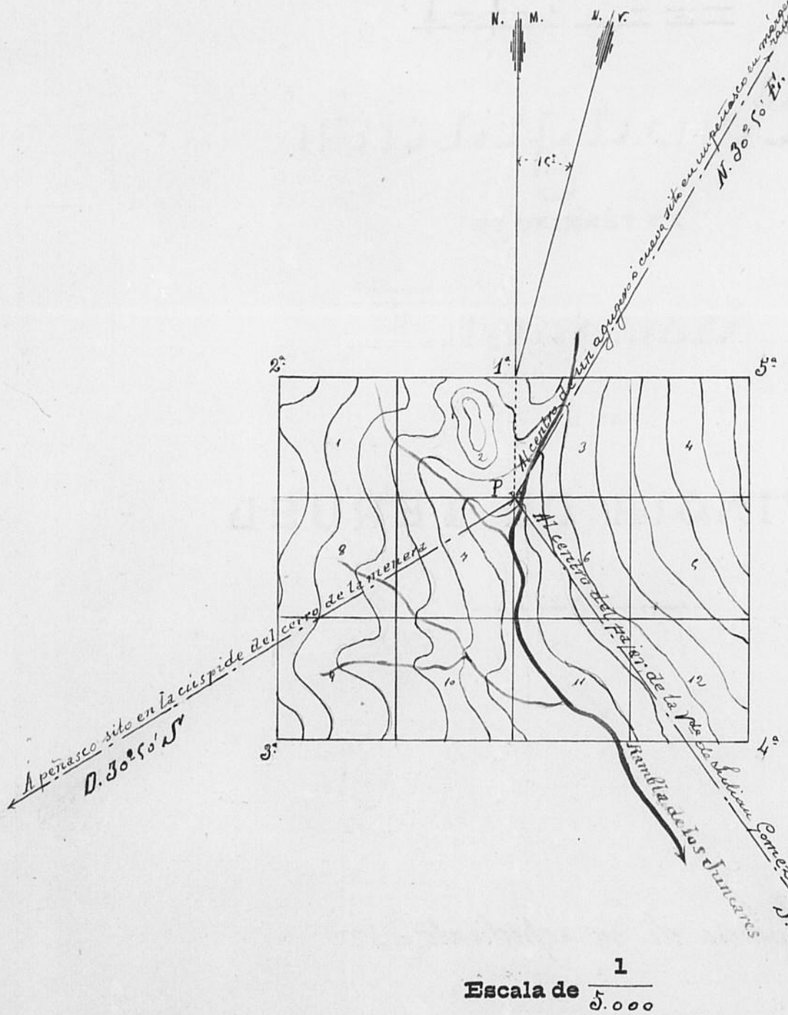
PROVINCIA DE TERUEL

Número de su expediente 2.183

GOBIERNO DE ARAGÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

PLANO de la mina de Hierro titulada "Consagración" núm. 2182
sita en el paraje nombrado Rambla de la Juncara término de Cramacastiel



Escala de 1/5.000

CONFORME
El Ingeniero,

Juan Salarra

V.º B.º
El Jefe del Distrito,

J. Puig y Lamar

EXPLICACIÓN

P. punto de partida
1ª 2ª 5ª estacas.
1.2..12 = pertenencias.

Teruel 2 de Septiembre de 1902

El Auxiliar ~~facultativo~~ temporero

Marcelino Esteban

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

EXPLICACIÓN del plano de doce pertenencias para la mina de Hierro nombrada "Consagración" cuyo expediente tiene el núm. 2182 sita en el paraje llamado Rambla de los Juncares término municipal de Cramacastiel demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 25 de Julio de 1902 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos.

	DIRECCIÓN Rumbos.	Grados.	Minutos.	Rumbos.	Longitud en metros.
Desde el punto de partida					
á centro del paja de la 7ª de Julian Gomez del Más de la Cabrera	Sur	25°	40'	Este	
De id. á peñasco sito en la cresta del cerro llamado de la Minera	Oeste	20°	50'	Sur	
De id. á centro de un agujero ó cueva sito en peñasco en la margen derecha de la Rambla	Norte	30°	50'	Este	

Lineas de demarcación.

	BRÚJULA Rumbos.	Grados.	Minutos.	Rumbos.	Longitud — Metros.	Metros cuadrados.	Sitios de los mojones.	Minas ó terreros colindantes con expresión del número de su expediente respectivo.
Desde el punto de partida								
á la 1ª estaca	Norte				100	120.000	1ª Finca de Mª de Luis Monterde	
1ª á 2ª	Oeste				200		2ª Cerro de la Minera	
2ª á 3ª	Sur				200		3ª Falda del Pº del Moro	
3ª á 4ª	Este				400		4ª Cejas de las Juncadillas	
4ª á 5ª	Norte				200		5ª id id.	
5ª á 1ª	Oeste				200			

Teruel 2 de Septiembre de 1902

Juan Salarra

GOBIERNO DE ARAGÓN

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 15º al Oeste

El punto de partida es el centro de la loma de una pozo antiguo situado conocido con el nombre de la Mina,

Salazar

DELEGACIÓN DE HACIENDA
EN LA PROVINCIA
DE
TERUEL

Administración

DISTRITO MINERO DE TERUEL
17 OCT. 1907
N.º 138

Fº 28

Fº 29

La [illegible] Publicada
Comunicación" del término
del Barranco del Mirador
cal de Hierro, señalada con
el nº 2.187 del expediente
y 449 de su carpeta-registro,
cuyo propietario la era
D. Isidoro Bías, fué de-
clarada su caducidad en
31 de Mayo último; y
como el interesado no
justificó la renuncia y su
publicación satisfizo los
débitos que le pertenecían
en el expediente que dió
origen á la formación
del de caducidad, cuya cir-
gunstancia hace el cá-
rgo fuera lugar en los débitos
28 del pasado Agosto, mismo
mpre participa al Señor Gobernador
Civil que con arreglo al artículo 30 del
Reglamento minero, se liquidó y fué
base dicha mina en tributación del
de el 3er trimestre del corriente año
= No comprendiendo el porque si
el interesado ha satisfecho los débitos
se ha dado de baja á la mina si
á que Reglamento fue de referirse

al Señor
la pro-
icio: Con
ha remi-
ñor Gober
V. S. hace
sta al se
propietario
l término

Tengo el gusto de participar
para á V. S., debiendo
significarle que con arre-
glo al artº 70 del vigente
reglamento minero, se
liquidó y fué baja dicha
mina en tributación, des-
de el 3er trimestre del
corriente año, siguiente
al de la caducidad.
Dios guarde á V. S. muchos años
Teruel 16 Octubre 1907.

DELEGACION DE HACIENDA TERUEL
16 Octubre 1907
nº 829
SALIDA

Registrada al folio doscientos veintiuno
y nueve mimero ciento veintiuno y nueve.
El Jefe del Negociado
Pérez Caballero

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
17 OCT. 1907
No. 1225
MINAS

Sr. Gobernador civil de esta provincia

~~de Octubre~~ de mil

a se dirije al Señor
Hacienda de la pro-
iguiente oficio: "Con
ctubre actual, ha sesu-
Jefatura el Señor Gober
l oficio de V. S. fecha
V. S. dá cuenta al Se
de que el propietario
sagracion,, del terreno
, la cual fué cadu-
l de Mayo ultimo á pe
por debitos en el ca
ice; satisfizo los debitos
ultimo, y al mismo
tiempo significa al Sector Gobernador
" Civil que con arreglo al articulo 70 del
" Reglamento minero, se liquidó y fué
" baja dicha mina en tributacion des-
" de el 3er trimestre del corriente año
" = No comprendiendose el porque si
" el interesado ha satisfecho los debitos
" se ha dado de baja á la mina si
" á que Reglamento puede referirse

siguiente: Jerez treinta de ~~Octubre~~ de mil novecientos siete:

Con esta fecha se dirije al Señor Delegado de Hacienda de la provincia el siguiente oficio: "Con "fecha 17 de Octubre actual, ha sumi- "tido a esta Jefatura el Señor Gober "nador Civil el oficio de V. S. fecha "16 en el cual V. S. dá cuenta al Se "ñor Gobernador de que el propietario "de la mina "Consagracion", del termino "de Granadilla, la cual prí cadu ca "da con fecha 31 de Mayo ultimo á pe "tición de V.S por débitos en el cá "non de superficie; satisfizo los débitos "en 28 de agosto ultimo, y al mismo "tiempo significa al Señor Gobernador "Civil que con arreglo al articulo 30 del "Reglamento minero, se liquidó y fué "base dicha mina en tributacion des- "de el 3er trimestre del corriente año "= No comprendiendo el porque si "el interesado ha satisfecho los débitos "se ha dado de baja á la mina si "á que Reglamento puede referirse

DELEGACION DE HACIENDA 16 Octe nº 8 SALIDA
GOBIERNO CIVIL DE LA REGISTRO 17 OC Ho. MIN

Regi
y Sanov

Gobernac

Di=

" el Reglamento minero citado pues
" no es ni el Reglamento general
" para el régimen de la minería,
" ni el de los impuestos de la riqueza
" minera y como al mismo tiempo
" resulta que si los interesados pueden
" liberar sus minas hasta el momento
" de levantarse la última subasta y
" por tanto el derecho de caducidad
" provisional es reformable y que
" segun los Reglamentos vigentes
" la Administracion de Hacienda no
" debe dar de baja en la Tributacion
" á una mina hasta que reciba
" la comunicacion del Señor Gober-
" nador dando cuenta de haber declara-
" do el terreno franco y registrable
" = Habiendo debido ocurrir al-
" gun error en la redaccion del
" oficio de fecha 16 de octubre, de or-
" den del Señor Gobernador tengo
" el honor de hacerle presente á V.S
" las observaciones anteriores
" á fin de que se sirva disponer
" lo mas conveniente para

Pº 30

" subsanar el error cometido
" por la Administracion de Ha-
" cienda = Dios guarde á V. S muy
" dos años = Teruel 30 de octubre
" de 1907 = El Ingeniero Jefe = F.
" Puig y Larraz = Señor Delegado
" de Hacienda de esta provincia =

Es copia
El Ingeniero Jefe
F. Puig y Larraz

DISTRITO MINERO DE TERUEL

DELEGACIÓN DE HACIENDA
EN LA PROVINCIA
DE
TERUEL

Administración

Mina Concepción del término de Fravincastiello de la propiedad de don Isidoro Brés

— 11 —

P. 31

En contestación al oficio fecha 30 de Octubre último que por orden de V. S. dirige á esta oficina el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, debo significarle que oido en el expediente al Sr. Abogado del Estado, se ha servido informar lo que sigue.

"De lo manifestado por el Distrito Minero y por la Administración resulta que hallándose la mina en trámite de apremio por falta de pago de más de un año, y declarada debidamente la caducidad se presentó el interesado ingresando y manifestando que renunciaba

P. 35

nicación del
Teruel que antece-
Sr. Abogado del
to que la Admi-
e para admitir
el error come-
deja á la reso-
mpleare para la
or buena y legal
ada por el interes-
oncesión minera
a de haber pot
á la citada mis
resolución de
V. S. tres diver-
son el primero
hecha por el
da y declarar el
terreno franco y registrable; el segundo que V. S. exija al interesado la renuncia de la concesión y el tercero que ordene se siga por la Hacienda el procedimiento de apremio contra la mina y se llegue hasta la subasta de esta.

Considerando que cualquiera de estas soluciones propuestas á V. S. por el Sr. Delegado de Hacienda no es infracción reglamentaria y que la Administración provincial tiene el deber de cumplir los preceptos reglamentarios y no tiene facultad ni atribuciones para variar ni en el

DELEGACIÓN DE HACIENDA
EN LA PROVINCIA
DE
TERUEL

Administración

P.º 35

a la propiedad minera, y la Administración por abreviar, entendió podía dar toda actuación por terminada, y que mediante su comunicación al Gobierno Civil, se podía ir por franco el terreno sin mas trámites.= Claro es, que llevando al ápice el cumplimiento del reglamento lo practicado y manifestado por el propietario minero no tiene tal alcance, y que la Administración debió hacer presente á dicho interesado que su pago le evitaba el apremio, pero que era preciso que presentase la debida renuncia ante el Gobernador Civil si quería apartarse de todo derecho sobre la propiedad minera ~~que~~ no tiene competencia la Administración para admitir renuncias; ó proceder sin intervención como se esta procediendo á la vista de la mina, con la consecuencia de que si había portor se devolviese al deudor lo pagado y si no que se pudiese dar cuenta al Gobierno para la declaración de terreno franco terminando el apremio por estar ya cubierto el débito.= La creencia en el deudor de que no habría portor y que tendría en definitiva que pagar el débito, fue seguramente la que inspiró al propietario el pago y manifesta-

renuncia del
de Teruel, que antece-
del Sr. Abogado del
cierto que la Admis-
ción para admitir
nar el error come-
ta, deja á la reso-
empleare para la
por buena y legal
mente por el interesado
concesión minera
ría de haber por
ción á la citada renuncia
la resolución de
á V.S. tres diver-
les son el primero
hecha por el
Administrador de Hacienda y declare el
terreno franco y registrable; el segundo que V.S. exija al
interesado la renuncia de la concesión y el tercero que ordene
se siga por la Hacienda el procedimiento de apremio contra
la mina y se llegue hasta la subasta de esta.

Considerando que cualquiera de estas soluciones pro-
puestas á V.S. por el Sr. Delegado de Hacienda es una
infracción reglamentaria y que la Administración provin-
cial tiene el deber de cumplir los preceptos reglamentarios
y no tiene facultad ni atribuciones para variar ni en el

ción de desentenderse de su propiedad; y el deseo de abreviar trámites, fue lo que hizo á la Administración acceder al deseo ó petición de aquél y mediante el ingreso del débito pedido demás la declaración de terreno franco = En este estado y caso extraordinario, á la autoridad gubernativa toca su realidad declarar si estima bastante la manifestación del propietario apremiado para declarar el terreno franco ó si exige que preceda renuncia en forma como sino fue-

bien sido apremiado, ó si debe de seguir el apremio contra la mina y subastarse, so-
lo correspondiendo á la autoridad económica acordar la subasta si así lo exige la autoridad gubernativa, con las consecuencias administrativas posteriores á la subasta y a indicadas y de devolución al deudor ó determinación del apremio personal según haya ó no rematante =
Y conformándose

municación del
de Teruel, que antece-
del Sr. Abogado del
cierto que la Admi-
ción para admitir
nar el error come-
da, deja á la reso-
empleare para la
o por buena y legal
mente por el interes-
la concesión minera
tería de haber por
ción á la citada mi-
la resolución de
á V.S. tres diver-
les son el primero
ha hecha por el
interesado ante el Administrador de Hacienda y declare el terreno franco y registrable; el segundo que V.S. exija al interesado la renuncia de la concesión y el tercero que ordene se siga por la Hacienda el procedimiento de apremio contra la mina y se llegue hasta la subasta de esta.

Considerando que cualquiera de estas soluciones propuestas á V.S. por el Sr. Delegado de Hacienda es una infracción reglamentaria y que la Administración provincial tiene el deber de cumplir los preceptos reglamentarios y no tiene facultad ni atribuciones para variar ni en el

esta Delegación con el informe emitido, se lo comunico á V.S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guie á V.S. muchos años
Teruel 5 Diciembre 1907.
Jefe accidental Aragón

DELEGACIÓN DE HACIENDA TERUEL
6 Dic. 1907
Nº 988
SALIDA

Registrada al folio doscientos ochenta y dos, número doscientos catorce.
El Oficial del Registro
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
7 DIC. 1907
Hora 12 1/2
MINAS

DISTRITO MINERO DE ARAGÓN
7 DIC. 1907
388

Sr. Gobernador Civil de esta provincia

p. 35

gobernador civil:

he suscribe la comunicación del
en la provincia de Teruel, que antece-
de con la opinión del Sr. Abogado del
manifiesta que es cierto que la Admi-
no tiene competencia para admitir
lo en vez de subsanar el error come-
ción de Hacienda, deja á la reso-
miento que deba emplearse para la
uestido, admitiendo por buena y legal
hecha verbalmente por el interes-
de renunciar la concesión minera
acción reglamentaria de haber por
á en la contribución á la ciudadanía
o libremente á la revolución de
ó proponiendo á V.S. tres diversa
nos todos, los cuales son el primero
tante la renuncia hecha por el
interesado ante el Administrador de Hacienda y declare el
terreno franco y registrable; el segundo que V.S. exija al
interesado la renuncia de la concesión y el tercero que ordene
se siga por la Hacienda el procedimiento de apremio contra
la mina y se llegue hasta la subasta de esta.
Considerando que cualquiera de estas soluciones pro-
puestas á V.S. por el Sr. Delegado de Hacienda es una
infracción reglamentaria y que la Administración provin-
cial tiene el deber de cumplir los preceptos reglamentarios
y no tiene facultad ni atribuciones para variar ni cual

GOBIERNO DE ARAGÓN

DELEGACION DE HA
6 Dic
nº 98
SALI

Regi
y don,

GOBIERNO
7 DIC. 19
Hora 12
MINA

Sr Gob

No

No

Nº 35

Sr. Gobernador civil:

Examinada por el que suscribe la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel, que antecede, en la cual conformándose con la opinión del Sr. Abogado del Estado, que trascribe, manifiesta que es cierto que la Administración de Hacienda no tiene competencia para admitir renuncias de minas; pero en vez de subsanar el error cometido por la Administración de Hacienda, deja á la resolución de V.S. el procedimiento que deba emplearse para la subsanación del error cometido, admitiendo por buena y legal la declaración del interesado hecha verbalmente por el interesado relativa á su deseo de renunciar la concesión minera "Consagración" y la infracción reglamentaria de haber por este solo hecho dado de baja en la contribución á la citada mina "Consagración"; mas no libremente á la resolución de V.S. sino estableciendo ó proponiendo á V.S. tres diversos medios, antireglamentarios todos, los cuales son el primero que V.S. estime por bastante la renuncia hecha por el interesado ante el Administrador de Hacienda y declare el terreno franco y registrable; el segundo que V.S. exija al interesado la renuncia de la concesión y el tercero que ordene se siga por la Hacienda el procedimiento de apremio contra la mina y se llegue hasta la subasta de esta.

Considerando que cualquiera de estas soluciones propuestas á V.S. por el Sr. Delegado de Hacienda es una infracción reglamentaria y que la Administración provincial tiene el deber de cumplir los preceptos reglamentarios y no tiene facultad ni atribuciones para variar ni en el

fondo, ni en la forma las prescripciones reglamentarias

Considerando que establecido de una manera terminante en los artículos ochenta y siete del Reglamento de diez y siete de abril de mil novecientos tres, y en el idéntico número noventa y ocho del Reglamento general vigente, así como en el artículo ochenta y siete del Reglamento de veinte y ocho de marzo de mil novecientos tanto que el derecho de caducidad por débitos en el canon de superficie tiene solo carácter provisional, como ejecutorio hasta que ha transcurrido sin apelación el plazo fijado por la ley para interponer recurso contencioso ó se haya resuelto en caso de haberse interpuesto y que según se preceptua en el artículo veinte y siete del Reglamento de impuestos de la propiedad minera y en el noventa y siete del Reglamento general puede ser liberada la mina hasta el momento mismo en que se levante la tenencia subasta.

Considerando que la liberación de una mina por su propietario hace que quede reintegrado en todos sus derechos acerca de la misma y que según se determina en el artículo veinte y tres del Decreto-Ley de Bases hasta que el dueño de la mina participe al Gobernador su desistimiento ó abandono permanece sujeto á las prescripciones legales y reglamentarias, sin que exista procedimiento alguno distinto que este para justificarlo

El Ingeniero Jefe que suscribe tiene el honor de proponer á V. S. acuerde lo siguiente

Visto los artículos veinte y siete del Reglamento de veinte y ocho de marzo de mil novecientos, noventa y siete y noventa y ocho del Reglamento general para el régimen de la Minería y la Real Orden de doce de octubre de mil novecientos tres dictada de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y el artículo veinte y tres del Decreto-Ley de Bases

Primero. Teniendo en cuenta que con fecha veinte y ocho de agosto del año actual D. Isidoro Ruiz, vecino de Valencia satisfizo los adeudos que tenía en el impuesto del canon de superficie por la mina de hierro "Consagración" (nº 2183) según declaración de la Delegación de Hacienda de esta provincia, procede la reforma del decreto de caducidad de la misma dado por V. S. con fecha treinta y uno de mayo del presente año á peticion de la Administración de Hacienda, habiendo por tanto liberado la mina y reintegrándose en todos los derechos y acciones como dueño de la mina "Consagración" sito en término de Valmacastiel, ordenando se notifique este acuerdo al interesado y se publique en el Boletín Oficial

Segundo Que al dar cuenta á la Delegación de Hacienda del acuerdo anterior se le haga la indicación de que los medios propuestos para solucionar el error cometido por la Administración de Hacienda dando de baja á la mina "Consagración" después de liberada son antireglamentarios y que procede la subsanación de dicha baja con la fecha en que fué liberada, habiendo terminado con este acto del propietario el procedimiento de apremio que se le seguía al indicado propietario

V. S. Señor Gobernador resolverá

Teruel 16 de diciembre de 1907

El Ingeniero Jefe

Teruel 17 de diciembre de 1907 J. Ruiz y Larrea

Conforme

El Gobernador.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGÓN

Ylmo. Señor.

Don Isidoro Ries Feldenheimer, vecino de Valencia y habitante calle Colon, 72, bajo, á V. S. I. respetuosamente expone: Que no conviniendo á sus intereses conservar la propiedad de la mina de hierro llamada "Consagracion" de doce pertenencias, sita en el término municipal de Tramacastiel de esta provincia, la cual fué registrada con fecha 16 de Diciembre de 1901.

A V. S. I. Suplica tenga por presentado este escrito y ordenar la cancelacion del expediente á los efectos legales.

Gracia que espera merecer de V. S. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel 11 de Enero de 1908.

Isidoro Ries

Presentada en este Gobierno
Civil hoy á la una de la tarde
Pedro Catalan

Ylmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

Registrada al folio doscientos ochenta y cuatro, número once.

El Oficial del Negdo
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
13 ENE. 1908
Ho
MINAS

Diligencia= Teruel trece de enero de mil novecientos ocho.
Con esta fecha ingresa en esta Jefatura de Minas la presente solicitud, quedando registrada al libro de entrada correspondiente con el número diez.

El Oficial del Negdo
Manuel Sainz

DISTRITO MINERO DE TERUEL
13 ENE. 1908
Nº 10

Nota

Señor Gobernador civil.

Vista la instancia que antecede de D. Isidoro Ríos, vecino de Valencia, en la que manifiesta no convenir a sus intereses la propiedad de la mina de hierro denominada "Consagración" número dos mil ciento ochenta y tres, sita en el paraje Ramblas de los Juncares del término municipal de Ramacastiel, de cuyos vecinos colindantes, de la que es propietario, interesando de V. I. la caducidad del mencionado expediente número dos mil ciento ochenta y tres.

13 ENE. 1908

Nº 37

Visto el artículo ciento tres del Reglamento general vigente para el régimen de la Minería el cual prescribe que para que sea admitido el escrito de renuncia de una concesión por el interesado, es indispensable que le acompañe documento que acredite estar al corriente en el pago del cánon de superficie, y que se han cumplido las prescripciones que determina el Reglamento de Policía Minera en lo referente al abandono de labores.

Procede que V. I. no admita la solicitud de renuncia de la mina "Consagración" número dos mil ciento ochenta y tres, del término de Ramacastiel, por no hallarse dentro de las prescripciones reglamentarias y ordene se notifica al interesado esta resolución de V. I.

V. I. Sr. Gobernador resolverá
Teruel 20 de enero de 1908
El Ingeniero. Jefe Accidental
Federico de Castro

DIRECCION GENERAL DE MINAS
DE TERUEL

Teruel 20 de enero de 1908
Conforme
El Gobernador,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Fº 38

NOTIFICACIÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL
20 Enero de 1908
N.º 627
REGISTRO de SALIDA

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días;* pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jefatura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real Orden de 29 de Julio de 1902.

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Recibí
Hoy 21 de Enero
de 1908.
José Sierra

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 20 de Enero de 1908, desestimar la solicitud de renuncia de la mina "Consagración" del término de Peñarroya nº 2183, por no haber acompañado á dicha instancia los documentos que prescribe el artículo 103 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. como representante de Don Isidoro Riel propietario de dicha concesión

Teruel 20 de Enero de 1908
El Ingeniero, Jefe Accidental
Federico de Castro

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Sr. Don José Sierra

Vecino de Gobernador Civil de la provincia de Teruel.

GOBIERNO DE ARAGÓN

f.º 34

Ilmo. Señor.

Don Isidoro Ríos, del comercio, vecino de Valencia, y habitante calle de Colon número 42, bajos á V.S.I. respetuosamente dice: Que con fecha trece del pasado hizo renuncia voluntaria de la mina de hierro titulada "Consagracion" del término de Tramacastiel en esa provincia, pero como por notificacion hecha por la Jefatura de Minas aquella renuncia no le fué admitida por hallarse incumplido lo dispuesto en el artículo ciento tres del vigente Reglamento General para el régimen de la minería, acompaño á esta solicitud las adjuntas certificaciones libradas por la Intervencion de Hacienda de esa provincia y la Alcaldía de Tramacastiel, que no me ha sido posible recabar hasta la fecha que en las mismas se expresa, é insistiendo nuevamente en la renuncia de dicha mina

Suplico á V.S.I. tenga por presentada á tal objeto esta solicitud rogándole se sirva ordenar siga la tramitacion correspondiente hasta declarar la completa caducidad de ella.

Dios guarde á V.S.I. muchos años. Valencia para Teruel á 18 de Febrero de mil novecientos ocho.

Isidoro Ríos

Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Teruel.

Registrada al folio documento ochenta
y uno, número treinta y ocho.
El Oficial del Registro
Pedro Catalán



Diligencia.- En el día diez y ocho de febrero de mil novecientos ocho.
Con esta fecha ingresa en esta Jefatura la presente instancia acompañada de una certificación de hacienda de no adeudar en concepto de cánon y otra del Alcalde de Orrios acreditativa de no haber ningún labor dentro del perímetro de la mina Concepción, quedando registrada con el número ciento en el libro de entrada correspondiente

El Auxiliar facultativo
Pascual Cauto





Fº 40

D José Monterde Subirón Alcalde Constitucional de la Villa de Torrecilla en la provincia de Teruel.

Certifico: Que reconocido el terreno ocupado por la vereda de hierro denominada "Concepción" sita en este término municipal y paraje que llaman Rambla de los Juncares, que abarca un perímetro de doce puntos, y que se halla designada por el punto de partida llamado pozo de la Mesa del que se miden cien metros al Norte, desde aquí doscientos al Oeste, desde este trescientos al Sur, desde este cuatrocientos al Este desde aquí trescientos al Norte y desde este dos puntos para cerrar las pertenencias de que se compone, no se ha practicado trabajo alguno por su propietario D. Isidoro Ruiz, y que en el perímetro que abarca dicha finca no existe labor alguna estimable que ofrezca peligro ni que pueda perjudicar al tránsito corriente por todo el terreno.

Y para que conste y á petición del interesado libro la presente en Torrecilla á cinco de Febrero de mil novecientos ochenta

El Alcalde
José Monterde



Fº 41

Don Antonio Lloreng Mendizabal Ve-
nedor de Hibral de la Intervención de Hacienda de
esta provincia.

Certifico: Que del examen de los li-
bros auxiliares de cuentas corrientes por el Pre-
supuesto de Minas, aparece, que D. Isidoro Ruiz
no adeuda cantidad alguna al Tesoro por ca-
non de superficie de la mina denominada
"Conflagración" del término de Tramacastiel.

Para que conste y á petición del interesado, expido
la presente visada por el Sr. Interventor, en Teruel á diez
y siete de Febrero de mil novecientos ocho.

V.º B.º
[illegible]

Ant.º Llorens

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Fº 42.

ta

Sr. Gobernador civil

Vista la instancia presentada con esta fecha por Don Isidoro Ries, vecino de Valencia cida que acompañara las certificaciones del Sr. Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia y del Sr. Alcalde de Levita de Framacastiel, que le fueron reclamadas al notificarle la resolución de V.S. fecha veinte de enero del año actual, denunciando la solicitud, presentada por el mismo Sr. Isidoro Ries, renunciando á la propiedad de la mina de hierro "Consagración" del término de Framacastiel

Examinado el expediente de la citada concesión y los datos existentes en esta Jefatura, según los cuales la mina no se ha hallado en labores desde su concesión.

Considerando que el interesado insiste en su renuncia, según expresa en la instancia presentada en el día de hoy.

Considerando cumplidos los preceptos que establece el artículo ciento tres del Reglamento general vigente para la admisión de las renuncias de propiedad de concesiones mineras

Procede que V.S. acuerde admitir la renuncia de sus derechos á la propiedad de la concesión minera "Consagración" de doce pertenencias de mineral de hierro, sitas en el paraje nombrado Ramblas de los Juncares, término municipal de Framacastiel, que hace de propietario D. Isidoro Ries, vecino de Valencia y ordenar que el acuerdo de V.S. se publique en

Fº 42

el Boletín Oficial de la provincia y se notifique al interesado en la forma regla-
mentaria, dando conocimiento igualmente
de ella al Sr. Delegado de Hacienda de la
provincia á los efectos del Reglamento de Mi-
nas y al Sr. Registrador de la
propiedad del partido de Albarracín

V. S. Señor gobernador resolverá

Teruel 18 de febrero de 1908

El Ingeniero Jefe

G. Ruiz y Lamo

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Teruel 22 de febrero de 1908

Conforme

El Gobernador

del Rey

Nota.

Sr. Gobernador civil:

En cumplimiento del artículo cincuenta
tres del Reglamento vigente procede que
V. S. acuerde que en el anuncio corres-
pondiente á la admisión de la reunión
se publique la declaración de franco y
registrable del terreno comprendido por
la concesión reunida

V. S. Señor Gobernador resolverá

Teruel 18 de febrero de 1908

Teruel 18 de febrero de 1908 El Ingeniero Jefe

Conforme G. Ruiz y Lamo

El Gobernador

del Rey

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL

facultado para agregar al Consejo Superior y á las Juntas locales de Protección á la Infancia los Vocales que juzgue conveniente, en vista de las nuevas atribuciones que por este decreto se conceden á aquellos organismos.

Dado en Palacio á veinticuatro de febrero de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El Ministerio de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta del 25 de febrero.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta formulada por la Comisión provincial de Córdoba acerca de la forma en que ha de realizarse el servicio de impresión de las listas electorales:

Resultando que la citada Comisión provincial expresa que la nueva ley Electoral impone á las Diputaciones la obligación de satisfacer los gastos que origine dicho servicio, para lo cual precisa la consignación en el presupuesto provincial, y el conocimientro previo de la índole del servicio á fin de poder formular el pliego de condiciones, y como desconoce estos antecedentes, porque el Censo lo confecciona el Instituto Geográfico y Estadístico, la forma y extensión de las nuevas listas, la cuantía de su tirada y las obligaciones de las Corporaciones respectivas, solicita se aclaren estas dudas para la más inmediata y oportuna realización del servicio, y se disponga la forma en que se ha de verificar, la Corporación por quien ha de contratarse, y la inclusión ó no entre los exceptuados de las formalidades de subasta:

Resultando que la Junta Central del Censo informa que se trata de un asunto urgente; que los gastos de publicación habrán de ser satisfechos por la provincia; que la forma en que las Diputaciones debían satisfacer los gastos era resolución privativa del Ministerio de la Gobernación, y que al mismo corresponde estimar si dicho servicio debe exceptuarse de la formalidad de subasta:

Resultando que la expresada Junta Central ha remitido á este Ministerio copia de un acuerdo de la Junta provincial del Censo electoral de Huelva, en la que se manifiesta no es posible publicar inmediatamente el número extraordinario del Boletín oficial, con las listas definitivas, pues los trabajos han venido efectuándose por subasta y en un plazo próximamente de setenta y cinco días, y porque es preciso hacer copias de las listas para evitar que los originales se pierdan ó se alteren, y acordó que la realización de todos estos trabajos se efectuara en tres meses, á contar desde el día en que sean entregadas aquéllas, y que se consulte este acuerdo con la Junta Superior Central:

Considerando que la Junta Central del Censo entiende que el gasto de impresión de las listas electorales corresponde satisfacerlo como carga del presupuesto provincial, en armonía con lo que dispone el párrafo 2.° del art. 14 de la ley de 8 de agosto último, y que, por tanto, está resuelta en este particular la duda que expresa la Comisión provincial de Córdoba:

Considerando que la dificultad que podía ofrecerse, relacionada con falta de consignación en presupuesto, no ha de tener realidad, porque siendo obligación de la provincia satisfacer los gastos de impresión de las listas electorales, con arreglo á la ley anterior, sólo podrá acontecer que la consignación no fuere suficiente y haya necesidad de acudir á la partida de imprevistos:

Considerando que tratándose de un servicio de urgencia extraordinaria, nacida ésta de circunstancias imprevistas, no puede sujetarse el mismo, por su perentoriedad y condición especial, á los trámites que exigen la subasta y el concurso, y, por tanto, es forzoso aplicar el caso de excepción que establece el apartado 6.° del art. 41 del Real decreto de 24 de enero de 1905;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que las Diputaciones provinciales han de sufragar necesariamente todos los gastos que origine la impresión de las listas definitivas, con cargo á la partida consignada, y si no fuese suficiente, á la de imprevistos.

2.° Que el servicio pueden realizarlo por administración, sin sujetarse á las formalidades del Real decreto de 24 de enero de 1905, por estar de lleno comprendido el caso en el apartado 6.° del artículo 41 de la citada disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Corporaciones provinciales á quienes interesa y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1908. —Cierva.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 28 de febrero.)

Jefatura provincial de Fomento.—Ganadería.

Circular.

620

En las circulares publicadas en el Boletín oficial de la provincia de fechas 13 de septiembre de 1906 y 29 de octubre de 1907, se ordenaba á los Sres. Alcaldes de los pueblos el cumplimiento de los servicios estadísticos reclamados por la Asociación general de Ganaderos del Reino, y como las órdenes que emanan de la Superioridad na deben quedar incumplidas y todavía, apesar del tiempo transcurrido, hay algunos Alcaldes que no han efectuado los expresados servicios, he acordado con esta fecha hacer saber á los morosos, que si antes del día 1.° de abril próximo no dan cuenta á esta Jefatura provincial de Fomento de haber remitido al Ilmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino (Madrid) un estado conveniente y exactamente contestado, con arreglo al modelo que se incluyó en la circular publicada en el Boletín núm. 110, correspondiente al 13 de septiembre de 1906, me veré precisado á mandar delegados de mi Autoridad que á sus costas vayan á recogerlo.

Teruel 29 de febrero de 1908.—El Jefe provincial de Fomento, Julián Santa Pau.

Pueblos que se citan.

Abejuela, Aguatón, Alba, Alcaine, Armillas, Cañada Vellida, Cuencabuena, Cuevas de Almudén, Fuenferrada, Galve, Hoz de la Vieja (La), Ladruñán, Montoro, Nogueras, Olba, Peralejos, Pidrahita, Pobo (El), Poyo (El), San Martín del Río, Santa Eulalia, Torre de Arcas, Torre las Arcas, Valacloche, Valdeltormo y Valderrobres.

Minas.—Amojonamientos.

506

El Sr. Gobernador civil ha dispuesto con fecha 17 de febrero de 1908, de conformidad con el parecer de esta Jefatura del distrito minero de Teruel, que para conocimiento general y de los interesados, se hagan públicos en este Boletín oficial los resultados de los amojonamientos y deslindes practicados, relativos á la concesión minera intitulada «Pompeyo», sita en término municipal de Utrillas, haciéndose la publicación en la forma siguiente:

Pompeyo.

Punto de Partida.—En terreno erial sito al lado de la orilla derecha del arroyo del Cañuelo afluente por la derecha al barranco de la Cañada ó de la Mena de en medio, muy próximo á su confluencia paraje en que se hallaba la labor legal de la mina «La Encrespada» en la actualidad asorada por el propietario del predio superior para fortificar el suelo.

Visuales de referencia á puntos fijos (Comprobados desde el punto de partida en el acto del amojonamiento y referidas al Norte verdadero). De demarcación de «La Encrespada» 1.ª á la cima del monte «Cueva de Villar». Oeste 29 grados 7 centígrados Sur. 2.ª á la esquina Sudeste de la ermita de San Cristóbal Sur. 19 grados 7 centígrados Este. De demarcación de «Pompeyo» 1.ª á la parte superior ó pico de la entrada de la Cueva de Villalba Oeste 31 grados 11 centígrados Sur. 2.ª á la cúspide del monte Cueva de la Yedra (el cual no corresponde á la caverna de igual denominación que se abre sobre el valle del Río Martín) Norte 25 grados 56 centígrados Este.

Líneas amojonadas y sitios de los mojones.—Desde el mojón punta de partida al primer mojón, sito en el cauce del arroyo de la Cañada junto á la margen izquierda ó septentrional, 55 metros, en dirección Norte 1 grado 11 centígrados Este. De I al II mojón, sito en un ribazo en terreno erial, inmediato á la línea que separa las partidas del Bon y del Lomazal: 148 metros, al rumbo Oeste 1 grado 11 centígrados Norte. De II á III mojón, sito en monte bajo propiedad de Juan Santos Escobedo, partida de la Cañada, 300 metros arrumbados al Sur 1 grado 11 centígrados Oeste. Del III al IV mojón, sito en campo de Juan José Daniel, partida de La Serna, 1.000 metros, en dirección Este 1 grado 11 centígrados Sur. Del IV al V mojón, sito en terreno erial y ribazo de la partida de la Serna, 300 metros al Norte 1 grado 11 centígrados Este. Quedando así fijados los mojones según el plano y acta de demarcación de la concesión minera intitulada «Pompeyo». Asimismo han sido fijados por sus coordenados topográficos para asuntos de caracter oficial.

Deslinde. 1.° La mina «Pompeyo» se superpone á «Santa Isabel» enveinte hectáreas cuarenta y cinco áreas próximamente. 2.° La mina «Pompeyo» se superpone á la mina «Jorge Manrique» en seis áreas setenta y cinco centiáreas. 3.° La mina «Santa Cecilia» en vez de intestar con la «Pompeyo», según se represente en su plano de demarcación resulta distante ó próxima al Sur de la «Pompeyo» con una distancia de unos setenta metros entre las líneas de demarcación respectivas. 4.° La mina «Numa» se superpone á la «Pompeyo» en cinco áreas, sesenta centiáreas. 5.° La mina «La Clotilde» se halla próxima al Sud oeste, á una distancia mínima de unos ciento cincuenta metros. 6.° La mina «La Torera» se superpone á «Pompeyo» en unas dos hectáreas cincuenta centiáreas. 7.° La mina «Expectación» se halla próxima á «Pompeyo» por el Sudoeste á una distancia mínima de unos cincuenta metros. 8.° La mina «La Manolita» se superpone á la «Pompeyo» en una estrecha faja de unos 3.000 metros cuadrados.

Asistieron á las operaciones de deslinde, amojonamiento y comprobación de los deslindes practicados: el representante local del propietario de las minas amojonadas D. Rafael Marco, vecino de Utrillas, D. Faustino Sorribas y D. Lucas Ainsa vecinos de Utrillas, D. Joaquín Castán, vecino de Teruel, D. Ambrosio Azuara y Marco y don Genaro Azuara y Marco vecinos de Utrillas y en parte D. Wenceslao Estevan, geómetra de la Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas en representación de la misma y delegación de la Dirección facultativa de las Minas.

Teruel 17 de febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Lárraz.

602

El Sr. Gobernador civil por decreto fecha 22 del actual, ha acordado admitir la renuncia de la mina de mineral de hierro denominada «Consagración», núm. 2.183, sita en el paraje Ramblas de los Juncares, del término municipal de Tramacastiel, de doce pertenencias y propiedad de D. Isidoro Ries, vecino de Valencia, en virtud de renuncia hecha por el interesado, y con fecha 28 del actual, ha acordado igualmente declarar franco y registrable el terreno comprendido por la citada mina «Consagración».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público en este Boletín oficial, para conocimiento general y del interesado.

Teruel 28 de febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Lárraz.

559

D. Gabriel Puig y Lárraz, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Carlos Benito y Ortega, como representante legal de D. Baldomero González Alvarez, vecino de Teruel, ha presentado una solicitud de registro de demasía de 9 pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Utrillas, paraje denominado Cabezo de las Eras y Cabezo del Moral, con el nombre de «Demasía á Cardiff Aragonés» el día 5 de febrero de 1908 á las 12 horas y 32 minutos; marcando los linderos en la forma siguiente: y haciendo la designación de este modo:

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia - Teruel á 3 de junio de mil novecientos ocho

concesiones

Consta este expediente de cuarenta y tres folios numerados y rubricados por el que suscribe, cosidos é inutilizados los claros y los en blanco.

El Ingeniero Jefe

DISTRITO MINERO DE TERUEL

J. Puig y Larraz